

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villacarriedo, 18 de mayo 2006.—El presidente, Ángel Sainz Ruiz.
06/6648

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-3319/05.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Elena Sánchez Blanco, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en San Millán del Mar, 3, Villaviciosa (Asturias), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-003319/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-003319/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra doña Elena Sánchez Blanco, titular del vehículo matrícula O-4443-CJ, en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 033716, a las 18:15 horas del día de septiembre de 2005, en la carretera: A-8. Km: 273 por los siguientes motivos:

Transportar mercancía peligrosa, mezclando instrucciones escritas para casos de accidente, de la mercancía que transporta con otros productos.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 27 de diciembre de 2005 ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 19-01-2006, 16-02-2006 a doña Elena Sánchez Blanco el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del capítulo 5.4 ADR; Art.140.25.20 LOTT, de la que es autor/a doña Elena Sánchez Blanco y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. Art. 143.1.G LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a doña Elena Sánchez Blanco, como autor de los mismos, la sanción de 2001 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 3 de mayo de 2006.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/5922

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-2157/05.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Steel Metal Norte S.L.», cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en La Toba, 5BJ, Avilés Asturias, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO:

Propuesta de Resolución expediente de sanción número S-002157/2005.

Terminada la instrucción del expediente de sanción nº S-002157/2005 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Steel Metal Norte S.L.», titular del vehículo matrícula , en virtud de denuncia formulada por El Cuerpo Inspecc mediante boletín de denuncia número 000000 a las horas del día 14 de julio de 2005, en Carretera: 000. Km: 0 por excederse en el peso máximo para el que está autorizado. (Según acta que se adjunta). Responsable: Cargador expedidor y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 19-07-2005 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 8 de agosto de 2005, a «Steel Metal Norte, S.L.», el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 19 de agosto de 2005 el denunciado presentó escrito de descargos alegando falta de intencionalidad. Solicita ratificación de la posible sanción.

HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.